



Dip. Milena Paola Quiroga Romero
IV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

Diputada **MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO**, en mi carácter de representante del **IV** Distrito Electoral e Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA**, conforme a las facultades establecidas en los artículos **71** fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **64** fracciones **II** y **III** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y **105** de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cuarta transformación de la República que propone el nuevo gobierno federal y los partidos de la Coalición "Juntos haremos historia", misma que se impulsará en los próximos años desde los diversos espacios políticos y legislativos en conjunto con la sociedad, exige la construcción de ordenamiento jurídicos al servicio de la sociedad.

Dentro de los pilares del Proyecto de Nación 2018-2024, nuestro Presidente Electo Andrés Manuel López Obrador, se incluyeron propuestas para el combate a la corrupción, empezando por quitar el fuero al titular del Poder Ejecutivo federal para este tipo de delitos.



Dip. Milena Paola Quiroga Romero
IV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Sabemos todos que la corrupción es actualmente un elemento de desaliento y coraje de un importante número de mexicanos, y por tanto causa de un reclamo para que se establezcan mecanismos y medidas para su combate y erradicación.

En MORENA tenemos claro que la corrupción es la causa principal de la desigualdad y de la tragedia nacional que padecemos. Nada ha dañado más a México que la corrupción política. La deshonestidad de los gobernantes y de las élites del poder es lo que más ha deteriorado la vida pública de México, tanto por el mal ejemplo como por la apropiación de bienes de la colectividad.

Ciertamente la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción y la expedición del marco legal para su combate ha sido un gran acierto del Congreso de la Unión; sin demérito lo anterior, todavía existen áreas de oportunidad normativa que son vitales que sean aclaradas para el éxito de este sistema, como es el caso del pago con sobre precio de las obras, productos y servicios.

Al respecto es importante mencionar que de acuerdo con la **OCDE**, la mitad de los casos de corrupción a nivel mundial se encuentran relacionados con procesos de adquisición y obra pública, este organismo estima que el valor anual global de las compras gubernamentales es de **US\$ 2 trillones** y el Banco Mundial indica que en los países de América Latina y el Caribe las contrataciones públicas representan un promedio de entre 10 y **15%** del **PIB**.



Dip. Milena Paola Quiroga Romero
IV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

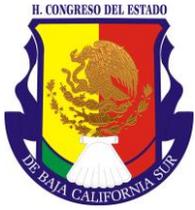
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

En relación a la magnitud de la corrupción en las contrataciones públicas de acuerdo a los estudios y mediciones realizados por Transparencia Internacional en los cuales se estima que los costos de la corrupción en las compras públicas alcanzan entre **20** y **25%** del valor del contrato, llegando en ocasiones al **40-50%**.

Esta problemática de corrupción no es ajena a nuestro País, lo que indudablemente se debe combatir enérgicamente y que muchas veces se pasa por alto, no obstante el evidente daño que sufren las finanzas públicas.

Estos actos de corrupción se pueden presentar en la celebración por parte de la entidades públicas de contratos por prestación de servicios u obras o bien las adquisición de bienes muebles e inmuebles con precios muy por encima de que lo que se encuentran en el mercado.

Dicha práctica no solo es un factor considerable para el adecuado manejo de los recursos públicos, ya que muchas veces se paga más del costo real que tiene la obra o el producto en el mercado, lo cual genera ganancias deshonestas para los servidores públicos y los propios contratistas, o prestadores de servicios o vendedores de bienes que se coaligan para poder realizar estas ventas a veces a precios al doble de lo que puede encontrar el mismo bien en el mercado, lo cual merma la capacidad de hacer más con el mismo recurso.



Dip. Milena Paola Quiroga Romero
IV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Si bien es cierto que hemos establecidos controles en ese sentido en diversas leyes, sin embargo en la realidad no tenemos una visualización cierta de esta problemática de corrupción que daña profundamente las finanzas públicas y que frena el desarrollo social.

En estos tiempos en el cual la situación económica no es la mejor que esperábamos para nuestro País y que las entidades públicas están realizando ajustes en sus presupuestos para poder salir adelante, es necesario que se tomen medidas enérgicas para abatir esta práctica que verdaderamente lesiona las finanzas públicas.

Existen sistemas de controles públicos como las licitaciones, sistemas de comparación de propuestas de cotizaciones de proveedores, sistemas de auditoría y comprobación de gastos, sin embargo en muchas ocasiones la autoridad se limita a realizar el comparativo de las propuestas discrecionalmente, sin analizar y verificar si estos precios pueden ser más bajos en el mercado o están notoriamente inflados.

Las compras con precios inflados o en sobre precio, lesionan gravemente las finanzas públicas porque en la realidad se está pagando mucho más por un bien o producto del precio que se encuentra en el mercado.

Es por ello que consideramos que esta práctica debe ser normada de forma particular como una acto de responsabilidad administrativa y por tanto estar prevista en la Ley General de Responsabilidad Administrativa como hipótesis particular de responsabilidad administrativa de consideración



Dip. Milena Paola Quiroga Romero
IV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

grave prevista en un segundo párrafo del artículo 59 de la referida Ley, a efectos que con la función preventiva que tiene la Ley, sea inhibitoria la consideración de dicha hipótesis de responsabilidad.

Por último es pertinente señalar que esta propuesta la elevo a nivel del Congreso de la Unión en la inteligencia de que la Ley General es la Ley marco, por lo que una vez modificada ésta, impactará en las leyes de responsabilidades administrativas de las entidades federativas, máxime que se trata del establecimiento de otra hipótesis típica de responsabilidad administrativa.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: LA DECIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 64 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:



Dip. Milena Paola Quiroga Romero
IV DISTRITO

morena
La esperanza de México

XV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Artículo 59. . . .

También se considerara que comete contrataciones indebidas quien se encuentre encargado de realizar, autorizar o celebrar compras, adquisiciones, contratos de bienes, obras o servicios las autorice, realice, celebre, ejecute o las lleve a cabo a sabiendas de que el precio del bien, producto, servicio o de la obra es o son ostensiblemente superiores a los establecidos en el mercado.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Legislaturas de los Estados tendrán cuarenta y cinco días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para armonizar sus legislaciones en materia de responsabilidades administrativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDO: REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LOS HONORABLES CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA SU CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, ADHESIÓN AL MISMO.

DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES "GRAL. JOSE MARIA MORELO Y PAVON" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

DIP. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO.